

**Consejo de Seguridad**

Distr. general
23 de diciembre de 2005
Español
Original: inglés

Carta de fecha 19 de diciembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el tercer informe de la República Unida de Tanzania, que se adjunta, presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo). Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ellen Margrethe Løj
Presidenta

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

**Nota verbal de fecha 15 de diciembre de 2005 dirigida
a la Presidenta del Comité contra el Terrorismo por la Misión
Permanente de la República Unida de Tanzania ante las
Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República Unida de Tanzania ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidenta del Comité contra el Terrorismo y tiene el honor de transmitir adjunta, para su examen, la respuesta de la República Unida de Tanzania a su carta de fecha 11 de octubre de 2005 (véase el apéndice).

Apéndice

Respuesta a las preguntas complementarias relativas al segundo informe de la República Unida de Tanzania (S/2005/192)

A. Párrafo 1.2 – Eficacia de la protección del sistema financiero

- 1.2.4 En 2001, el Gobierno estableció un Comité Nacional Multidisciplinario sobre el Blanqueo de Capitales, que se encarga de coordinar las actividades de diferentes interesados en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. El Comité también tiene la función de evaluar la eficacia de las políticas y medidas encaminadas a luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y asesorar al Gobierno sobre las reformas legislativas, reglamentarias y normativas conexas. Hasta la fecha, en colaboración con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos se organizaron, para los miembros del parlamento de la República y los representantes del Consejo Revolucionario de Zanzíbar, dos seminarios de orientación sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, con especial referencia a la Recomendación 40 + 9 relativa a la lucha contra la financiación del terrorismo del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales (GAFI). También se ha orientado a los integrantes de la Asociación de Banqueros y de la Asociación de Compañías de Seguros de Tanzania y a altos funcionarios del Gobierno sobre el mismo tema. Además, se preparó una estrategia nacional sobre ambos temas, se revisó la ley relativa al producto del delito, Ley No. 25 de 1991, y se elaboró un amplio proyecto de ley sobre la lucha contra el blanqueo de capitales. El Comité se reúne mensualmente y el Gobierno presupuesta sus actividades con cargo al fondo consolidado.

B. Párrafo 1.3 – Eficacia de los mecanismos de lucha contra el terrorismo

- 1.3.1 Los mecanismos por los que la República Unida de Tanzania recibe alertas tempranas de posibles actividades terroristas de otros Estados son los siguientes:
- La Organización Regional de Cooperación Policial del África Meridional (SARPCO), organización policial regional de la Interpol integrada por 12 países del África meridional, a saber, Tanzania, Sudáfrica, Angola, Mozambique, Namibia, Malawi, Zambia, Botswana, Zimbabwe, Mauricio, Lesotho y Swazilandia. Este órgano tiene por principal objetivo la lucha contra la delincuencia transfronteriza, incluido el terrorismo. En promoción de ese objetivo, se intercambia información relativa a distintos delitos, incluido el terrorismo, por conducto de la Oficina Subregional de la Interpol en Harare, secretaría del órgano.
 - La Organización Regional de Cooperación Policial del África Oriental (EARPCCO) es una organización policial de la Interpol integrada por nueve países de África oriental, a saber, Tanzania, Kenya, Uganda, Rwanda, Burundi, Etiopía, Eritrea, Sudán y Seychelles.
- Este órgano tiene por principal objetivo luchar contra la delincuencia transfronteriza, incluido el terrorismo. En promoción de ese objetivo, se intercambia información relativa a distintos delitos, incluido el terrorismo, por conducto de la Oficina Subregional de Nairobi, secretaría del órgano.

- Acuerdos bilaterales entre países vecinos en virtud de los cuales se intercambia información relativa a actividades terroristas.

- 1.3.2 Además, por conducto de dependencias especializadas, los organismos encargados de hacer cumplir la ley intercambian información sobre la prevención de atentados terroristas, así como de la financiación del terrorismo. El Comité Nacional Multidisciplinario sobre el Blanqueo de Capitales ha orientado a los integrantes de las asociaciones de bancos y compañías de seguros acerca de la denuncia de transacciones sospechosas de constituir actos de financiación del terrorismo a la Dependencia de Lucha contra el Terrorismo, ya sea en forma directa o a través del Banco Central. Hay un proyecto de ley encaminado a establecer una Dependencia de Información Financiera que se encargará de recibir y analizar información sobre la lucha contra la financiación del terrorismo y transmitirla a la Dependencia de Lucha contra el Terrorismo de la Policía.
- 1.3.3 La Dependencia de Lucha contra el Terrorismo de la Policía forma parte de la Fuerza de Policía de Tanzania y depende de la Dirección del Departamento de Investigaciones Penales. Su jefe depende directamente del Director de Investigaciones Penales. La sección de la Interpol también depende de la Dirección de Investigaciones Penales. En el marco de esa estructura, las dos dependencias guardan una estrecha relación. Como los integrantes de la Dependencia son oficiales de policía, cumplen sus funciones con las atribuciones que les reconocen las leyes pertinentes, al igual que los demás oficiales de policía.

La función de la Dependencia consiste en reunir información, someter a investigación a organizaciones terroristas o grupos o personas que planean llevar a cabo actividades terroristas en nuestro país y frustrar esos planes.

- 1.3.4 La Dependencia de Lucha contra el Terrorismo de la Policía aplica técnicas de investigación como las búsquedas, los interrogatorios y las entrevistas, la vigilancia y la supervisión de entregas. No lleva a cabo vigilancia electrónica porque carece del equipo necesario. Tampoco posee equipo suficiente para aplicar otras técnicas, como vehículos, motocicletas, ordenadores para bases de datos, equipo de interceptación, chaquetas antibalas o indumentaria antibombas. Por otra parte, sólo unos pocos oficiales de policía han recibido capacitación.

C. Párrafo 1.4 – Eficacia de los controles aduaneros, de refugiados, de inmigración y de fronteras

- 1.4.2 El personal de seguridad del Estado y los oficiales de policía de los puntos de ingreso al país suelen recibir información detallada y, en la medida de lo posible, fotografías de los terroristas buscados que figuran en las bases de datos de la Interpol y de otras fuentes para evitar el posible ingreso al país de terroristas conocidos.
- 1.4.3 Tanzania carece de una ley que fiscalice a los servicios de mensajeros que transportan efectivo. No obstante, se informa a la población para que denuncie a la Policía los transportes de dinero que despierten sospechas. El proyecto de ley sobre blanqueo de capitales prevé delitos determinantes y obliga a denunciar las transacciones sospechosas a la FIF. Incluso los comerciantes de piedras preciosas tendrán la obligación de denunciar toda transacción sospechosa; supervisa la concesión de licencias a esos comerciantes el Ministerio de Energía y Minerales.
- 1.4.4 La policía, el personal de seguridad del Estado y los oficiales de aduanas de los puestos fronterizos se encargan de vigilar la circulación a través de las fronteras de

armamentos, explosivos, armas de destrucción en masa y otros materiales peligrosos. Nadie puede transportar legalmente esos artículos o materiales sin una licencia válida expedida por autoridades competentes. Además, cuando se trasladan grandes cantidades de esos artículos o materiales, la escolta policial es obligatoria.

D. Párrafo 1.6 – Eficacia de los controles destinados a impedir que las armas caigan en manos de terroristas

- 1.6.1 Para controlar la proliferación ilícita de armas de fuego, explosivos y municiones, es necesario inspeccionar los artículos y archivar y registrar las declaraciones correspondientes, así como verificar la documentación que acompaña a las armas de fuego antes de su importación, exportación o tránsito.

La importación, exportación y tránsito de esos materiales están sujetos al control de la Fuerza de Policía de Tanzania en virtud de la Ley de armas y municiones de 1991 y la Ley de control de armamentos de 1991.

La República Unida de Tanzania ha aplicado las medidas de seguridad necesarias con respecto a la importación, la exportación o el tránsito de las armas de fuego; lleva a cabo inspecciones ordinarias y sorpresivas de los depósitos provisionales y permanentes y de las armas en tránsito. Llevan a cabo esas operaciones oficiales de policía con el rango de oficial y rangos superiores.

<i>Número</i>	<i>Pregunta del Comité</i>	<i>Respuesta sugerida</i>
1.2.1	El Comité insta a la República Unida de Tanzania a agilizar la aprobación de proyectos de ley relativos a los controles del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y agradecería recibir copias de ellos, en particular del proyecto de ley sobre la lucha contra el blanqueo de capitales.	El proyecto de ley relativo a la lucha contra el blanqueo de capitales está próximo a aprobarse. Su promulgación se prevé para 2006. En cuanto sea promulgada se presentará al Comité una copia de la ley.
1.2.6	El Comité desea saber qué profesionales aparte de los abogados y los corredores tienen la obligación de denunciar transacciones sospechosas a las autoridades competentes y se pregunta si esa obligación abarcaría las transacciones presuntamente relacionadas con el terrorismo.	Para establecer un régimen robusto de lucha contra el blanqueo de capitales, Tanzania aplicará las recomendaciones 40 + 9 del GAFI. Con arreglo a éstas, los abogados, escribanos y demás profesionales independientes del ámbito jurídico, así como los contadores, los casinos y los comerciantes de metales y de piedras preciosas estarán sujetos a las normas encaminadas a combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
1.2.7	El Comité desearía recibir una breve descripción de las características de la Dependencia de Información Financiera que se propone establecer.	De conformidad con el proyecto de ley de lucha contra el blanqueo de capitales, la Dependencia se establecerá en el Ministerio de Finanzas como departamento extraministerial. Estará presidida por un comisionado que será nombrado por el Presidente de la República Unida de Tanzania. El Ministerio de Finanzas

<i>Número</i>	<i>Pregunta del Comité</i>	<i>Respuesta sugerida</i>
1.2.8	<p>Dado que la República Unida de Tanzania no tiene leyes o procedimientos que reglamenten los sistemas de envío de remesas y que esos sistemas han demostrado ser vulnerables al uso indebido con fines de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo ¿qué medidas tiene previsto adoptar la República Unida de Tanzania para reglamentar los servicios de transferencia de divisas o títulos que funcionan por conducto de esos sistemas?</p>	<p>está elaborando la estructura orgánica de la Dependencia para que pueda comenzar a funcionar cuando se promulgue la ley de lucha contra el blanqueo de capitales.</p> <p>El país está preparando su estrategia nacional de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y se prevé celebrar consultas con todos los interesados; según lo previsto, se propondrán y posteriormente se aplicarán medidas enérgicas de reglamentación de los sistemas de envío de remesas para eliminar la vulnerabilidad y el uso indebido de esos sistemas.</p>
1.2.9	<p>La aplicación efectiva del apartado d) del párrafo 1 de la resolución exige que exista un mecanismo de vigilancia apropiado que imponga, por ejemplo, la inscripción y la auditoría de organizaciones sin fines de lucro que afirman tener objetivos benéficos, religiosos, sociales y culturales para asegurar que los fondos que recaudan esas organizaciones no se desvíen hacia fines distintos de los declarados, en particular la financiación del terrorismo. El Comité agradecería recibir información sobre los mecanismos existentes o previstos al respecto en la República Unida de Tanzania.</p>	<p>Las autoridades competentes ante las cuales se inscriben las organizaciones sin fines de lucro y otras organizaciones no gubernamentales someten a estas organizaciones a investigación.</p> <p>Ninguna organización puede llevar a cabo actividades en Tanzania sin antes ser sometida a una investigación detallada, lo cual entraña determinar sus objetivos, identificar a sus integrantes, establecer las fuentes de fondos y las actividades previstas y hacer un seguimiento de esas actividades.</p>
1.4.5	<p>¿Qué medidas se aplican para vigilar el traslado a través de las fronteras de efectivo y otros instrumentos monetarios, piedras y metales preciosos y quiénes los transportan.</p>	<p>En el marco del proyecto de ley de lucha contra el blanqueo de capitales y la estrategia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, Tanzania aplicará las recomendaciones del GAFI relativas a los mensajeros que transportan efectivo para detectar y prevenir el transporte a través de las fronteras de efectivo por terroristas y otros delincuentes de conformidad con las prácticas internacionales recomendadas y sobre la base de la recomendación especial IX.</p>